



cial de provincia y demas comunicaciones de las oficinas de la misma, y acordando su cumplimiento comisionó al S. Presidente y Secretario de la corporacion para el debido despacho.

Considerando el Ayuntamiento el excesivo descuento que de las contribuciones hacen estos lecionos, á que ha finado la trilla de las mieses de la presente cosecha y á que es imprescindible redoblar si fuese posible el activo rigor con que procede la corporacion contra los morosos si ha de cubrir la consignacion del entrante mes de setiembre y la responsabilidad consiguiente; acordó la corporacion instalarse en una casa particular de una de las calles de esta poblacion la mas proporcionada para estar por medio de Aguacil á sus vecinos, con el fin de que apurten sus adeudos por todas contribuciones, y si no lo hicieren en el acto se le embargó y ejecutó, sin perdida de momento, vendiendo sus bienes segun lo prescrito en instrucion; recorriendo de este modo y con la posible brevedad todas las demas calles de que se compone la Villa con el fin de reunir la mayor suma posible y evitar los vejámenes que sufre el Ayuntamiento con los procedimientos ejecutivos y comisiones que se despachan por la Intendencia. Asi lo acordó la municipalidad y firmaron el S. Presidente y Procurador Sindico, de que certifico = testado = de novales

~~_____~~

para de Dios

Juan de Covallan
y Ferrero

